

Acuerdo N.º 1.º

De fecha diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Sobre presupuesto de rentas y gastos para el año próximo de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Concejo Municipal del Distrito de Enriquedo, en uso de sus facultades legales

Acuerdo

Parte primera - Presupuesto de Rentas Capitales 1.º

Art. 1.º Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, de la moda común de las rentas y contribuciones establecidas y que se establezcan, en lo sucesivo y cuyo producto para dicho año se computa en la suma de

Art. 2.º Son bienes del Distrito

1.º La casa consistorial, la cual se encuentra en buen estado y está destinada para las oficinas de la Alcaldía, Juzgado Municipal, Telegrafía, Cárcel, Escuelas 1.º y de niñas y un corral que, en la misma casa, existe, está destinado para encerrar animales que vagan por las plazas y calles del Distrito, y su valor según valor hecho en Enero del presente año es el de \$ 10,000

2.º Una casa de tapias y tejas situada en el paraje de Sabanetas, en buen estado y está destinada para las Escuelas de niñas de dicha fracción y su valor según valor también hecho en Enero último, es el de \$ 1,000

Por lo tanto \$ 11,000

Vienen \$11,000

3.º Matadero público con casa de tapias y tejas, inclusive, una plaza del río, en buen estado, valuado en el mismo mes, en \$	2,500
4.º Antiguo local del matadero público, en la calle de "Basura", en la margen del río, avaluada, en \$	200
5.º El mobiliario y demás enseres de las oficinas públicas y Escuelas del Distrito	600

Valor total de los bienes del Distrito. \$14,300

Art. 3.º Son rentas del Distrito.

1.º El producto de sus bienes que, en el curso del año, se vendieren a p.	20
2.º El arrendamiento de sus propiedades a p.	75-60
3.º El rendimiento de las multas que, en conformidad con la Legislación Vigente deben ingresar en el Tesoro del Distrito	200

Art. 4.º Se establecen los siguientes impuestos

1.º Veinte pesos por la apertura de cada Billar que se establezca, en el Distrito	20
2.º Diez pesos mensuales por cada Billar que se establezca, en el Distrito	120
3.º Cien pesos que se pagarán por la apertura de cada gallera	100
4.º Cincuenta pesos mensuales por cada gallera que se establezca	600
5.º Diez pesos que se pagarán por la apertura de cada casa de juegos permitidos no especificados en los incisos anteriores	10
6.º Cinco pesos que se pagarán mensualmente por cada una de las casas de que trata	10

Paraná 1145=60

la partida para gastos de escritorio del Con-

(C) \$ 36 el sueldo del Secretario del Juz municipal,

(d) \$ 100 la suma votada para uso la plaza y calles de la ciudad;

(e) \$ 100 la para reparacion y mejora la Casa Consistorial;

(f) \$ 100 la para reparacion y mejora los locales de las Escuelas de Sabana y de cabecera del Dto.

Dejese constancia y devuelvame am-
-ejemplares.

Por el Sr. Gobernador y
El Secretario de Gobierno,
El Superior

Sebastian Lopez

Se dejó constancia
Juan de los Rios

Prefectura de la P. del Centro
Medellin, febrero 7 de 1893

Recibido hoy. Remítase a la oficina
de su origen, para que en el preciso
termino de quince dias se atiendan
las observaciones de la Cía de Gobier-

Agustín Barrientos

Juho C. Jimenez

En los mismos bre cium
Juho C. Jimenez

en los años anteriores.
10. El acuerdo debe volver por duplicado
con estas observaciones, el día
a la Srta de Gobierno
Tutunau Montoya

Julio C. Ferrer
P P

En los mismos los días
Julio C. Ferrer
P P

Despacho de Gobierno
Medellin, Enero 26 de 1893

Devuélvame al H. Concejo Municipal de
vigada para que se atiendan escrupulosamente las
resoluciones del Sr. Prefecto de la Provincia, excepto
marcado con el número 4 y además las siguientes:

- 1.ª Que se imponga gravamen sobre mate-
riales de construcción que se coloquen en los plazas
lugares públicos de la población;
- 2.ª Que se exija el impuesto sobre introdu-
cción de naipes a que se refiere la ley 116 de 1891
- 3.ª Que se hagan figurar los impuestos
que tratan los artículos 2.23 y 265 del Código
Político.

Que en el Presupuesto de gastos se
hayan las siguientes rebajas:
(a) al § 10 el sueldo del Secretario
Concejo Municipal

Comparación

Total de gastos
de Rentas
Diferencia

\$	5004	80
\$	3029	17
\$	1975	62

Hado en Enrijado, a diez de Diciembre de mil ochocientos
noventa y dos. Por el Presidente, El Vicepresidente Daniel E. Santa
ana. = Rafael A. Heredia Srío. = Certifico que el anterior Acuer
suplicados debates en distintos días y que aprobado hoy diez de Diciem
bré en que se efectuó el último debate. = Rafael A. Heredia Srío.

Es copia

Enrijado Diciembre 12 de 1891

Rafael A. Heredia
Srío

Alcaldía Municipal

Enrijado, Diciembre 12 de 1892

Recibido hoy. Publíquese y ejecútase declarándose en vigencia del
Número de Enero próximo en adelante; y para los fines legales remi
tase las copias respectivas al Sr. Prefecto de la Provincia del Centro

Deho Cárdenas y Cuse

Rafael A. Heredia
Srío

Prefectura de la P. del Centro

Medellín, diciembre 17 de 1892

Al presente acusan se le hacen las
siguientes observaciones:

1.ª La cantidad de pesos fijada en el N.º

10. artº 4º - Presupuesto de rentas, fu de recu
se malade^{os}, ^{poco} pues el presupuesto de ese ramo en
el año, se rebaja de \$ 500

2ª Debe aumentarse a \$ 1 el impuesto mensual
sobre las tiendas de mercancías, de que trata el
artº 2º, artº 5º, y lo mismo el de las Bot
cas, Númer 3º

3ª - Debe suprimirse el artº 2º, Capº 2º "Pre
suesto de gastos", pues en el año enbante no
se verifican ningunas elecciones

4ª El artº 3º, Capº 1º, Deptº de Obras públicas de
variarse fijando \$ 300, en lugar de \$ 200 para
la construcción del Puente de Guallí se
hata

5ª La suma destinada en el artº 1º del mismo
Deptº y Capº debe entenderse que se para re
faccionar el local de la Alcaldía que se
halla en malísimo estado.

6ª Debe rebajarse a la mitad la suma de
da en el artº 2º, Capº 2º, "para refaccionar
el acueducto y fuentes públicas", pues en \$ 10
es suficiente.

7ª Debe suprimirse el artº 3º, Capº 2º, Deptº
de Instrucción pública, pues "El Monitor" se su
pendió.

8ª Debe variarse el artº 6º del mismo ramo
el sueldo de que el sobresueldo sea de \$ 10,
para el Director de la Escuela 2ª que cobra
\$ 60 mensuales, sin para el Director de la
1ª que solo gana \$ 40.

9ª Debe acompañarse un certificado del
ver de rentas sobre el presupuesto de el

recciones del que haga en mal estado en ellas, hasta	\$ 100		
2.º Para refección y mejora de las Escuelas de Sancta y Centro del Distrito pertenecientes a el, has			
	\$ 290	10	
3.º Para el pago de alquileres de locales para Escuelas de niños y niñas de Chingui, niños de Sancta y 2.º de niñas del Centro se destinan hasta	\$ 360	80	750 80

Capítulo 2.º

1.º Para premios de las Escuelas se destinan	\$ 40		
2.º Para vestir niños pobres e indigentes, se destinan hasta	\$ 50		
3.º Para pagar diez suscripciones al perio dico titulado "El Mercurio" destinado para las Es cuelas del Distrito y los archivos del Inspector Lo cal y Concejo Municipal	\$ 20		
4.º Para gastos de escritorio de los Inspee tores Locales, en el año	\$ 2		
5.º Para gastos de escritorio de las, ocho Escuelas que existen en el Distrito a razón de \$1 suma, en el año	\$ 8		
6.º Para pagar un sueldo al Director de la Escuela 2.º de niños, de la cabecera del Distrito a razón de \$8 mensuales	\$ 96		
7.º Para gastos extraordinarios y no pre visados en el presente Acuerdo, inclusive la conduc ción de útiles para las Escuelas del Distrito, se des tina la suma de	\$ 5	221	

Total de este Departamento \$ 971 80

Total general de los Departamentos Com. 5004 80

Art. 1.º Para reparación y mejora de la casa Municipal se destinan hasta \$ 200

Art. 2.º Para defensa de los intereses y derechos del Municipio se destinan hasta \$ 50

Art. 3.º Para la construcción del puente que une este Distrito con el de Caldas, o sea en el punto donde se encuentran el camino de Pandearueca y la carretera de Caldas, hasta \$ 200

Art. 4.º Para comprar terreno y construir en el paraje de Trunifa un edificio que será destinado para la escuela de varones que ha de establecerse en aquel punto, que por estar muy poblado es allí donde debe reputarse la Escuela el Instituto de Chingui, se destinan hasta \$ 800

1250 ✓

Capítulo 2.º

Art. 1.º Sueldo del Portanero del Distrito a \$ 24 anuales \$ 24

Art. 2.º Para reparación de Acueductos y fuentes públicas hasta \$ 200

Art. 3.º Para gastos no previstos y que por la ley sean obligatorios \$ 20

Total de este Departamento
Departamento de Hacienda

Capítulo 1.º Tesorería de Rentas

Art. único Sueldo del Tesorero de Rentas a razón de \$ 32 mensuales, diferencia señalada por el Concejo, teniendo presentes los Artículos 7.º y 9.º de la Ordenanza 32 de 1890 sobre Administración Municipal, en el año \$ 384

384

Total de este Departamento
Departamento de Instrucción Pública

Capítulo 1.º

Art. 1.º Para mercedario de las Escuelas Públicas
Las un \$

Vienen \$ 432

2º Sueldo del Secretario de dicho juzg a'heim
cho pesos mensuales, en el año

\$ 456 888

Capitulo 2º

1º Para gastos de escritorio del juzgado a'ra-
ta pesos 3 por trimestre anhepados, en el año

\$ 12 12

Total de este Departamento

900

Departamento de Lo Interior

Capitulo 1º

1º Sueldo de tres comisaricos a'razón de
mensuales el mayor \$ 15 cada uno de los otros,
año

\$ 600 600

Capitulo 2º

1º Para manutención de presos e' detenidos
según el ordinal 9º de la Ordenanza 32, ser de
ta del Municipio, a'razón de 15 centavos diarios
uno, hasta

\$ 50

2º Para conducción de necs que se arde en en
el Municipio, hasta

\$ 10 60

Capitulo 3º

1º Para gastos de autopsias, reconocimientos
ridas, cuando halla necesidad de alquilar caba-
s para los peritos, conducción de cadáveres al ce-
terio, e' inhumación de estos cuando para ello ha
necesidad de hacer el gasto por cuenta del Ate. hasta

\$ 25

2º Para aseó de la plaza y calles y para verifi-
cación de reparaciones y mejoras en las que se enuen-
en mal estado, hasta

\$ 200

3º Para gastos no previstos que por la ley
obligatorios hasta

\$ 40 265

Total de este Departamento
Departamento de Obras Públicas

925

Capitulo 1º

Lasan

2155

los excedentes.

Art. 3.º El pormenor del Presupuesto de Gastos para el año de 1891 es el siguiente:

Presupuesto de Gastos para el año de 1891

Naturaleza de los créditos	Total de los Artículos	Total de los Capítulos
Departamento de Gobierno		
Capítulo 1.º		
Art. 1.º Para los gastos que ocasiona la celebración de la fiesta el día 1.º de Enero, según Ley 128 de 26 de Noviembre de 1888, hasta	\$ 40	
Art. 2.º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a razón de doce pesos mensuales, en el año -	\$ 144	12 ✓
Art. 3.º Sueldo del Alcalde a razón de diez pesos mensuales, según Decreto No. 98 de fecha 22 de mayo de 1891 expedido por S. S. el Gobernador del Departamento, en el año	\$ 120	304
Capítulo 2.º		
Art. 1.º Para gastos de escritorio del Concejo Municipal a razón de \$ 3 por trimestre anticipados en el año	\$ 12	2
Art. 2.º Para gastos de material de los juzgados electorales y de botación hasta	\$ 10	✓
Art. 3.º Para gastos de escritorio del Personero Municipal se destina hasta	\$ 4	26
Total de este Departamento		
Departamento de Justicia		
Capítulo 1.º Poder Judicial		
Art. 1.º Sueldo del juez Municipal a treinta y seis pesos mensuales, en el año	\$ 432	
Total		
	\$ 432	

mitanos e las respectivas copias al Sr. Prefecto de la Provincia del

Acho. Cardenas y Cruz

Rafael Heredia

Acuerdo No 10

Fecha diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año proximo de 1893

Conclusion

Parte Segunda Presupuesto de Gastos
Capitulo 2º

Nº 1º Abrevo al Alcalde Municipal del Distrito, créditos para la suma de \$ 5004. - 80 para pagar al Fisco del Distrito por los gastos que exige el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos a saber:

Departamento de Gobierno	\$	330	
id de Justicia	"	900	
id de Lo Interior	"	925	
id de Obras Públicas	"	1494	
id de Hacienda	"	384	
id de Instrucción Pública	"	971	80
Total		\$	5004 80.

Nº 2º Los créditos abiertos por el Auto anterior se distribuirán en Capítulos, Artículos y Parágrafos en cada Departamento con arreglo al programa del Auto siguiente y no podrá el Alcalde Municipal excederse en sus ordenes, del monto total de un Capítulo, Artículo o Parágrafo, ni el Tesorero Municipal debe pagar la